

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 14 del mes de agosto de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto No.133-0334 de fecha 5 de julio del año 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.05002.03.27589; Luis Orlando Cardona Rodríguez, sin más datos, y se desfija el día 22 del mes de agosto de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Jonathan Echavarría.  
Nombre funcionario responsable

  
firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS  
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió auto ( X) Número 133-0334  
           Resolución ( ) Número.            fecha 5 de Julio de 2017  
Mediante el cual se ORDENA EL ARCHIVON DEFINITIVO.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 24 de Julio de 2017 se procedió a citar vía telefónica al número, 313 601 58 04

Al Señor(a). **LUIS ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ**

Dirección. -----

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. -----

Expedienté o radicado número. 05002-03-27589

Nombre de quien recibe la llamada. Luis Orlando Cardona Rodríguez

Detalle del mensaje: el señor Luis Orlando Cardona Rodríguez, manifiesta que la próxima semana se acercara a las oficinas de la Secretaria de Agricultura del Municipio de Abejorral a reclamar la notificación.

## CONSTANCIA DE CITACION POR EMISORA

*La Emisora Abejorral Estéreo, ubicada en el Municipio*

*De Abejorral Departamento de Antioquia.*

### CERTIFICA

*Que el día 24 del mes JULIO del año 2017 se citó al Señor LUIS ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ, Mayor de edad, domiciliado en el Municipio de ABEJORRAL, vereda SAN LUIS, sin más datos para que comparezca a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de Sonsón, o la Secretaria de Agricultura del Municipio de Abejorral a fin de notificarle del (Auto) X 133- 0334 del 5 del mes de Julio de 2017 (Resolución), correspondiente al Expedienté No. 05002.03.27589*

*Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a esta publicación, se procederá a la notificación por aviso*

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**FECHA**

***Esta citación se hace con fundamento en el Código Contencioso Administrativo.***



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0334-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/07/2017
Hora:	11:09:36.6...
Folios:	1

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que a través de la queja con radicado ambiental No. 133-0465 del 8 del mes de mayo del año 2017, tuvo conocimiento la Corporación de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda san Luis del municipio de Abejorral, por la realización de aprovechamiento forestal en zonas de retiro de una fuente hídrica.

Que se aplazó la visita a través de oficio No. 133-0044 del 18 de mayo del año 2017, y posteriormente se realizó una visita de verificación el 1 de Junio del año 2017, en la cual se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0304 del 21 de Junio del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

#### 29. Conclusiones:

*Con las actividades presuntamente realizadas por el Señor Luis Orlando Cardona Rodríguez, no se evidencia afectación ambiental sobre los recursos naturales en el sitio.*

#### 30. Recomendaciones:

*El Señor Luis Orlando Cardona Rodríguez, deberá solicitar los respectivos permisos para realizar cualquier tipo de aprovechamiento sobre los recursos naturales y tramitarlos ante CORNARE.*

*Remitir el presente informe a la oficina jurídica para lo de su competencia.*

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**".



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Agua Esp: 502 Bogotá: 834-85-83  
Porca Nus: 866 01 26, Jacioparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova, Estación: 0516 336 30 00 - 787 88 22

además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 133-0304 del 21 de Junio del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05002.03.27589, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar el proceso de queja.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05002.06.20635, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Luis Orlando Cardona Rodríguez, sin más datos. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Páramo.

Expediente: 05002.03.27589  
Proceso: queja Ambiental  
Asunto: archiva  
Proyecto: Jonathan Guillermo  
Fecha: 30-06-2017